

# Sexto Congreso Argentino de Administración Pública. Gobernabilidad Democrática, Desarrollo Económico e Inclusión Social.

Resistencia. Provincia de Chaco

## LEY OVINA: UNA CONSTRUCCIÓN DESDE EL DESARROLLO ENDÓGENO

Autoras: Lic. Nilda B. Herrera\*<sup>1</sup> ([herreranilda@yahoo.com.ar](mailto:herreranilda@yahoo.com.ar)) Lic. Elsa Inés Herrera\*\*<sup>2</sup> ([elsah15@hotmail.com](mailto:elsah15@hotmail.com))

### **Introducción:**

En los últimos años del siglo XX, la diferencia como noción, ingresa al mundo de la producción manifestándose en la necesidad de atender de manera variada a los distintos sectores socioeconómicos.

La emergencia de estas diferencias señala el fin de una época en la que reinó la uniformidad, es decir que se pensaba que con un mismo marco regulatorio, con idénticas políticas públicas se podía dar respuestas a sectores territoriales, sociales y económicos distintos. Esto nos remite a un enfoque de diseño de políticas públicas verticalistas, propiciadas por el Estado y que se aplicaban como “recetas mágicas” para atender demandas concretas, cuyos puntos de inflexión no eran analizados desde su especificidad.

Desde fines del siglo XX la humanidad comenzó a tomar conciencia de la emergencia de la diversidad, esto propiciado por el proceso de Globalización, el cual debemos entender como la coexistencia de expansión y regionalización como dos aspectos en constante convivencia. Esta

---

<sup>1</sup> Docente e Investigadora Categorizada, de la Universidad Nacional del Comahue- Centro Regional Zonal Atlántica, Integrante del Proyecto de Investigación, Impacto de las Cadenas Agroalimentarias en el Valle Inferior de Río Negro. Docente de la Universidad Nacional de Río Negro y Secretaria de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo de la Legislatura de Río Negro.

<sup>2</sup> Licenciada en Administración Pública, Docente de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica. Referente de Carta compromiso con el Ciudadano, Referente de Calidad y Referente de Comunicación de la UDAI Viedma. ANSeS.

actitud frente al contexto social nos habla de una apertura, una ruptura de esa concepción uiformizante, reductora, fuertemente racionalizadora, para conducirnos por un camino más polifacético, multipolar, complejo en el que la presencia del contrato social desafía toda racionalización simplista.

Bajo este marco analítico la Nación argentina a través de la Ley 25.422 instituyó como política pública, el Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina, la citada ley fue sancionada el 04 de Abril de 2001 y promulgada de hecho el día 27 de Abril del mismo año.

En este trabajo nos referiremos en primera instancia a la parte legal del Régimen para la Ganadería Ovina para en la segunda instancia analizarlo desde los criterios del desarrollo endógeno, es decir como una demanda nacida desde la sociedad civil que pasa por su estadio de demanda latente para luego convertirse en manifiesta, ingresar a la agenda pública y desde allí analizar su articulación con las políticas públicas. En la provincia de Río Negro, haciendo hincapié en la articulación con el Ente de Desarrollo para la Región Sur.

Palabras Clave: política pública - ganadería ovina – desarrollo endógeno- estado- Gobernanza.

## **I. Ley Ovina N° 25.422 su parte dispositiva.**

El artículo 1° de la Ley Nacional 25.422 instituye el Régimen para la Recuperación de la Ganadería ovina destinado a lograr la adecuación y modernización de los sistemas productivos ovinos que permita sostenibilidad a través del tiempo para de esta manera incrementar las fuentes de trabajo y la radicación de la población rural.

Esta ley comprende la explotación de la hacienda ovina que tenga el objetivo final de lograr una producción comercializable ya sea de animales en pie, lana, cuero, leche, grasa, semen, embriones u otro producto derivado, y que se realice en cualquier parte del territorio nacional en tierras y en condiciones agroecológicas adecuadas.

En el Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina se incluyen las siguientes actividades, la recomposición de las majadas, la mejora de la productividad, la intensificación racional de las explotaciones, la mejora de la calidad de la producción, la utilización de

tecnología adecuada de manejo extensivo, la reestructuración parcelaria, el fomento a los emprendimientos asociativos, el mejoramiento de los procesos de esquila, clasificación y acondicionamiento de la lana, el control sanitario, el aprovechamiento y control de la fauna silvestre, el apoyo a las pequeñas explotaciones y las acciones de comercialización e industrialización de la producción realizadas en forma directa por el productor o a través de cooperativas u otras empresas de integración vertical donde el productor tenga una participación directa y activa.

Respecto de los beneficiarios del Régimen se establece que serán todas las personas físicas o jurídicas y las sucesiones indivisas que realicen actividades de ganadería ovina. Para poder acceder al Régimen los productores deben presentar un plan de trabajo o un proyecto de inversión a la autoridad encargada de aplicar este régimen en la provincia en que esté ubicado el establecimiento donde se lleve a cabo la explotación.

Se estableció como autoridad de aplicación a la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en este ámbito se creó la Comisión Asesora Técnica del Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina en adelante (CAT), la que tiene funciones consultivas para la autoridad de aplicación y debe efectuar el seguimiento de la ejecución del Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina.

Es obligación de la autoridad de aplicación convocar al menos una vez por año a un Foro Nacional de la Producción Ovina invitando a participar a productores de ganado ovino, Legisladores y funcionarios nacionales y provinciales como así también, representantes de entidades y organismos relacionados con la temática.

Siempre que se establece una política pública es menester generar las condiciones para financiarlo, en este sentido se creó un Fondo Fiduciario denominado: Fondo Fiduciario para la Recuperación de la Actividad Ovina en adelante (FRAO) Este fondo se conforma con recursos provenientes de las partidas anuales presupuestarias del Tesoro Nacional, de donaciones, de aportes de organismos internacionales, provinciales y de los productores, del recupero de los créditos otorgados con el FRAO y de los fondos provenientes de las sanciones aplicadas por la autoridad de aplicación.

Los beneficios del Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina, pueden resumirse en los siguientes ejes:

1. Apoyo económico reintegrable y/o no reintegrable para la ejecución del plan o programa, variable por zona, tamaño de la explotación, tipo de plan o programa y actividad propuesta.
2. Financiación total o parcial para la formulación del Plan de Trabajo o proyecto de inversión de los estudios de base necesarios para su fundamentación.
3. Subsidios total o parcial para el pago de un profesional de las ciencias agronómicas y/o veterinarias para que los asesore en las etapas de formulación y ejecución del plan proyecto propuesto.
4. Subsidio total o parcial para cubrir gastos necesarios para la capacitación del productor y de los empleados permanentes del establecimiento productivo para ejecutar la propuesta.
5. Subsidio a la tasa de interés de préstamos bancarios.
6. Realizar estudios de mercado y transferir la información a los productores.
7. Solventar los programas Prolana y Carne Ovina Patagónica de la subsecretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y alimentación u otros equivalentes de carácter nacional o provincial que tengan como objetivo la búsqueda de una mejora en el sistema de producción ovina.
8. Efectuar acciones tendientes a la apertura de los mercados.
9. Apoyar económicamente a los productores ante casos muy graves y urgentes que afecten sanitariamente a las majadas y que superen la capacidad presupuestaria de los organismos nacionales y provinciales específicos.
10. Solventar campañas para incrementar el consumo de carne ovina, de prendas de lana o cuero lanar o de cualquier otro producto derivado de la explotación de hacienda ovina.

La Ley de Recuperación Ovina en funcionamiento

Con la implementación de la Ley 22.425 de Fomento y Recuperación de la Actividad Ovina se posicionó una herramienta fundamental para lograr revertir la crisis que durante años atravesaba la cría del ganado ovino. La citada Ley surgió de la necesidad y el empuje de las Provincias patagónicas, principal región productora del país. Dadas las características de la misma, y que como zona marginal no admite fácilmente la introducción y desarrollo de otro tipo de alternativas de explotación ganadera o de muy difícil y altos costos de producción esta herramienta surgió como la posibilidad de modificar el cuadro económico de muchas regiones donde es la cría ovina única alternativa productiva hasta convertirse en un monocultivo por imperio de las condiciones naturales.

Pensada en un principio para la región patagónica fue ampliada para todo el país alcanzando diferentes desarrollos de acuerdo a las diversas modalidades productivas regionales.

Como hemos mencionado precedentemente, la ley contempla la creación de un fondo para asistencia de los productores que se distribuye entre las provincias en función de las existencias de ovinos. Para la Provincia de Río Negro significó la inyección muy importante de fondos cuyo monto ocupa el tercer lugar entre las jurisdicciones provinciales. En particular, resultaron beneficiados las regiones Sur y Este, ya que concentra la mayor cantidad de ovinos.

De acuerdo al sistema de distribución de los fondos en función del stock a nuestra provincia le corresponde alrededor de 2.300.000 de pesos anuales durante el 2009, siendo este monto el tercero en importancia dentro de la escala de distribución.

Dentro de lo estrictamente productivo se apunta a la adecuación y modernización de los sistemas de manera de que sean sustentables desde lo económico y lo ambiental, con líneas de créditos y/o aportes no reintegrables para compra de vientres, mejora genética, infraestructura, prefinanciamiento comercial, capacitaciones, sanidad y calidad de los productos, con políticas activas desde la Unidad Ejecutora y la coordinación para la mejora de la producción pero poniendo énfasis en la conservación del recurso toda vez que no debe faltar en cualquier análisis un flagelo que para nuestra región aparece como limitante de las explotaciones que dejemos para las futuras generaciones cual es la desertización de nuestros suelos por la excesiva presión que se ha ejercido sobre ellos.

Por ello es que no se busca un aumento de la producción con un incremento de cabezas, sino la optimización en el uso del recurso promoviendo actividades que no son palpables en el corto plazo sino que se verán reflejadas en el tiempo.

Pero no solamente se apunta a lo estrictamente productivo sino que esta Ley tiene como objetivo de primer orden lo social ya que hemos dicho esta actividad representa la única posibilidad de ingresos de una numerosa población de nuestra provincia que en función de años de la problemática termina migrando a las ciudades y con ello se generan situaciones de desarraigo y aumento de las problemáticas ya que estas radicándose en las periferias de las ciudades generando déficit de atención agravando aún más los problemas sociales.

Durante los años de vigencia de la ley se han atendido a más de 600 beneficiarios y alcanzado a 1500 productores a través de los planes de sanidad y de calidad de la lana, y se han distribuido alrededor de 20 millones de pesos en el sector.

Lamentablemente la baja mundial de los precios de los productos, la crisis mundial y otros factores externos que han repercutido directamente sobre la rentabilidad de la actividad derivaron en un escaso aprovechamiento de las estrategias implementadas.

Hasta el 14 de Abril de 2011, en la Cámara de Diputados existió un proyecto del Diputado Juan Carlos Scalesi que pretendía la continuidad de la vigencia de la Ley de la manera que esta implementada en la actualidad, pero con el incremento de los fondos a inyectar en el sistema lo que se adecuaría a la realidad ya que cuando se lanzó esta política pública nos encontrábamos con un sistema monetario diferente al actual (convertibilidad). Se trata del expediente 5451-D-2009 proyecto de ley que propone la prorroga por diez años más de la Ley 25.422 de Recuperación de la Ganadería Ovina. En esta fecha el proyecto de Ley de referencia fue aprobado en Diputados incrementando el presupuesto mínimo de 20 a 80 millones de pesos y estableciendo una prorroga de 10 años. y se pretende que durante el mes de Mayo sea convertido en Ley por la Cámara de Senadores de la Nación.

Existía otro proyecto de Ley presentado en el Senado de la Nación que pretendía que los fondos no sean destinados exclusivamente para la producción ovina permitiendo el desvío de los mismos hacia otras actividades, contrariando el espíritu que imbuyo a los impulsores de esta

Ley que por otra parte nació del el empuje de los productores patagónicos. Además solicita que la distribución de los fondos se haga considerando la cantidad de ovinos y la cantidad de productores lo que supondría una notable disminución de lo que Río Negro debe recibir, siendo por lo tanto perjudicial a los intereses provinciales.

La posibilidad de contar con la herramienta de la Ley para la Recuperación de la Ganadería Ovina por diez años más permitirá continuar profundizando acciones de apoyo al sector ya que la temporada 2011-2012 es hasta ahora, la última en la que la citada ley es operativa.

#### El PROLANA: otra herramienta.

Es importante destacar que los productores ovinos cuentan con otra herramienta que es el Programa de Asistencia para el Mejoramiento de la Calidad de la Lana, en adelante (PROLANA), este programa se creó mediante resolución N° 1139 de fecha 29 de Diciembre de 1994 de la ex Secretaria de Agricultura Ganadería y Pesca del entonces Ministerio de Economía y Producción. Mediante la Resolución 36/2003 se modificó la operatoria del programa, formulándose un reglamento e incorporándose la participación provincial.

El 05 de Mayo de 2004 se constituyó el Comité Coordinador Nacional del PROLANA, este comité tuvo el carácter de reunión plenaria al contar con la presencia de representantes de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, de los Comités Coordinadores provinciales adheridos al PROLANA, representantes del Instituto Nacional de tecnología Agropecuaria, la Federación Lanera Nacional del gobierno Nacional y de los gobiernos provinciales.

#### Funcionamiento del PROLANA.

El PROLANA está coordinado y ejecutado en el ámbito de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción por la Subsecretaria de Agricultura, Ganadería y Forestación.

El objetivo del citado programa es asistir a los productores de lana de todo el país para el mejoramiento de la calidad de la lana, de su presentación y de las condiciones de venta se instituyó a través de la Resolución N° 1139/1994 estableciendo como beneficiarios a los

productores, empresas de esquila, esquiladores, acondicionadores y clasificadores de lanas en estancia, empresas laneras, institutos tecnológicos nacionales, el gobierno nacional y los gobiernos provinciales.

A pesar de ser un programa relacionado a la ganadería, no depende de la Ley Ovina Nacional e instrumenta las acciones que a continuación detallamos:

- Impulsar la adopción masiva de aquellas prácticas tecnológicas, tales como la esquila Tally –hi, el acondicionamiento básico de la lana en las estancias y el envasado en material no contaminante que aseguren in mejoramiento en el proceso de esquila y presentación de la lana.
- Promover la adhesión de las provincias al desarrollo del Programa favoreciendo el aumento cuali y cuantitativo de las lanas identificadas como PROLANA.
- Generar y difundir información relacionada con la evolución de los mercados y valores de referencia, información técnica y de interés general para todo el sector.
- Desarrollar y mantener un vínculo activo con las empresas laneras para reconocer desvíos y oportunidades de mejoras y avanzar en la cadena agroindustrial aumentando el impacto sectorial.
- Implementar un sistema de gestión de la calidad que involucra los principales procesos del programa y que se encuentre sostenido por la capacitación y el compromiso de todos sus integrantes.

#### La situación de la provincia de Río Negro

La provincia de Río Negro a través de la Ley 3531 promulgada el 16 de Julio de 2001 bajo el decreto provincial 811, adhirió en todos sus términos a la Ley Nacional para la recuperación de la ganadería ovina N° 25.422, designando como autoridad de aplicación a la Secretaria de Estado de Producción dependiente del Ministerio de Economía, cabe consignar que en la



actualidad la autoridad de aplicación es el Ministerio de Producción de la provincia de Río Negro.

## **II. ¿Podemos Hablar de Desarrollo endógeno y articulación de políticas públicas en el caso de la Ley 25.422 y el PROLANA?**

Como manifestamos en la introducción del presente trabajo, es menester encontrar un punto de articulación entre una política pública y el desarrollo endógeno, para lograr analizar en qué medida se va cristalizando la necesidad de respetar la diferenciación socioeconómica y el cumplimiento de las demandas de los sectores productivos ganaderos, en nuestro caso el ovino, para no caer nuevamente en políticas uniformistas.

En este sentido viene a nuestra mente una reflexión de Sergio Boisier que expresa:

*...el territorio socialmente organizado es un sistema adaptativo, complejo, dinámico, disipativo, autopiético; la tensión constante entre orden y caos, que se llama complejidad, es el resultado de dos procesos dinámicos que interactúan permanentemente: la necesidad autopiética de conservar la identidad, de recrearse continuamente, de resistirse al cambio y de centrarse en el interior y la necesidad vital de todos los seres vivos de cambiar, un sistema adaptativo complejo aprende a la vez que se organiza...<sup>3</sup>*

Ahora bien, en esta frase encontramos distintos elementos que pueden generar confusión, no es nuestra intención en este trabajo asumir una postura sistémica, simplemente a través del análisis de los distintos elementos que plantea el autor, aspiramos a otorgar un poco de luz al ámbito complejo que se nos presenta.

En principio cuando se habla de un territorio organizado, adaptativo, dinámico y autopiético debemos pensar en una realidad socioeconómica globalizada donde conviven por un lado, la incertidumbre, el cambio constante y la propia necesidad del territorio y sus actores de conservar su identidad, su *savoir faire* principal, es decir no perder sus rasgos culturales, de poder y concentrarse en su saber hacer principal, en su primordial fuente de recursos, en su principal habilidad como región.

---

<sup>3</sup> Boisier Sergio, ¿Y si el desarrollo fuese una emergencia sistémica?, México 1999,p.23

Este es un cambio que los actores socioeconómicos deben construir, para poder afrontar los desafíos de competitividad que se desprenden de la Globalización.

Hoy el desarrollo es un conjunto de capacidades generadas endógenamente ligadas a la calidad de los recursos humanos, la capacidad organizativa y de articulación público privada, la innovación y la capacidad de emprender de los agentes locales. Aquí podemos preguntarnos ¿Cuál es el rol del Estado? La respuesta está dada por la capacidad del Estado de generar impulsos exógenos, acordes a las necesidades de los distintos sectores socioeconómicos, para incorporar herramientas, políticas públicas, con una estructura de relaciones establecidas y consolidarlas en el tiempo. De este modo asumimos que el desarrollo es crecientemente endógeno (desde las bases sociales de una región) porque los factores de desarrollo son capacidades autogeneradas que el territorio logra articular, dinamizar y orientar si realmente tiene una proyección de su actividad hacia el futuro.

En base a esto podemos preguntarnos ¿si la Ley 25.422 y el PROLANA son herramientas, en el sentido de políticas públicas que han sido generadas desde el desarrollo endógeno o desde una postura uniformista?

Para poder responder a este interrogante, debemos hacer un poco de historia, especialmente contar el caso de la provincia de Río Negro. En la Reforma Constitucional de la provincia de Río Negro del año 1987, los convencionales constituyentes señalaban la necesidad de aplicar políticas diferenciales para determinadas regiones, especialmente la Región Sur, así en el Año 1987 se creó el Ente para el Desarrollo de la Región Sur cuya finalidad es promover la economía atender aspectos sociales y culturales, para una mayor integración de las regiones de la provincia. Con idéntica finalidad se creó el Ente de Desarrollo para General Conesa. Traemos a colación esto porque fueron estas fuerzas vivas las que precisamente demandaron y lograron que ingrese a la agenda pública nacional la necesidad de dar una respuesta al sector ganadero ovino que se encontraba atravesando una situación de crisis y deficiencia en sus recursos.

En este sentido podemos decir que estamos asistiendo a un giro escalar. La escala nacional fue afectada por lo local y lo regional, tal cual lo expresa Miño Dávila: *las regiones son centrales para promover la sociedad civil*<sup>4</sup>

Esta construcción social implica el ingreso a la agenda pública de demandas manifiestas de la sociedad que se traducen en políticas públicas, en este caso la Ley Nacional Ley 25.422 y el PROLANA ya que responden a necesidades específicas de los productores ovinos. Estas dos políticas públicas son herramientas de desarrollo.

Cuando hablamos de desarrollo debemos pensarlo como crecimiento autosostenido que envuelve durante un periodo relativamente largo al conjunto de una sociedad, es también un proceso donde confluyen en primer lugar elementos económicos acompañados por factores sociales, políticos y culturales lo que mejora las condiciones de vida.

---

<sup>4</sup> Miño Dávila y Ramiro Fernández, *Repensando el desarrollo regional*, 2008.

## **Conclusión:**

Las nuevas arquitecturas institucionales de gobernanza asociadas con el capitalismo avanzado parecen estar asociadas con una readaptación de la actividad económica, esta afirmación de Miño Dávila refleja los cambios que a partir de la Globalización, han generado reestructuraciones en las relaciones sociales que generan nuevas instituciones acordes a las necesidades de las regiones socioeconómicas. En este sentido podemos afirmar que la Ley N° 25.422 y el PROLANA son políticas públicas provenientes de las fuerzas vivas que se transforman en necesidades manifiestas hasta el ingreso en la agenda pública.

Así esta es una clave para reducir el déficit democrático y promover una sociedad pluralista basadas en políticas participativas, básicamente las regiones es centrales para promover el fortalecimiento de la sociedad civil.

Tanto la Ley Nacional 25.422 y el PROLANA son instituciones que surgen de la interacción social y no pueden ser consideradas una mera coacción a la conducta individual, así las instituciones tienen el potencial, no de coaccionar meramente la conducta, sino de causar y transformar la conducta.

En este trabajo, hemos descripto desde lo normativo el Régimen para la Ganadería Ovina para en la segunda instancia analizarlo desde los criterios del desarrollo endógeno y su articulación con las políticas públicas, a partir del análisis podemos concluir que la Ley 25.422 y el PROLANA constituyen herramientas que desde el desarrollo endógeno han generado un conjunto de capacidades organizativas de la sociedad y la emprenditorialidad de los agentes locales, así el desarrollo endógeno de las regiones productoras de ganado ovino que ha sido acompañado desde el Estado por la Ley 25.422 y el PROLANA genera capacidades territoriales y capital social que ha fortalecido la producción de ovinos especialmente en lo que concierne a paliar situaciones de crisis económicas y de sequia por ejemplo.

En virtud de todo lo expuesto consideramos que es importante continuar trabajando en fortalecer estas políticas públicas, donde el papel de la política es de articuladora entre las instituciones y la

sociedad civil, en lo inmediato una forma de articular es promover e insistir en la sanción de la prórroga de la Ley 25.422 de Recuperación de Ganadería Ovina y el PROLANA.

## Bibliografía:

- ✓ Alburquerque Francisco, “La importancia del enfoque de desarrollo económico local” en A. Vázquez Barquero y Oscar Madoery (eds.), *Transformaciones globales y políticas de desarrollo local*, Editorial Homo Sapiens, Rosario, 2001.
- ✓ Arocena José, *El Desarrollo Local un desafío contemporáneo*, Editorial Nueva Sociedad, Caracas 1995.
- ✓ Boisier Sergio, *¿Y si el desarrollo fuese una emergencia sistémica?* México 1999
- ✓ Coriat Benjamín, *Los desafíos de la competitividad*, Editorial Eudeba, Buenos Aires, marzo del 2002
- ✓ De Franco Augusto *¿Por qué precisamos de un desarrollo local integrado y sostenible?* Brasilia, 2000.
- ✓ García Delgado Daniel, Nossetto Luciano “La ciudadanía en una etapa de reconstrucción: imaginarios y desafíos” disponible en [www.top.org.ar/publicac.htm](http://www.top.org.ar/publicac.htm)
- ✓ Madoery Oscar, (comp) “El valor de la política de desarrollo local” en instancia a la parte legal del Régimen para la Ganadería Ovina para en la segunda instancia analizarlo desde los criterios del desarrollo endógeno y su articulación con las políticas públicas.
- ✓ Madoery Oscar, “La primera generación de políticas locales de desarrollo local en argentina”. *Contexto, Características y Desafíos*, Mimeo, Buenos Aires 2003.
- ✓ Miño Dávila y Ramiro Fernández, *Repensando el desarrollo regional*, 2008.
- ✓ Prats Joan, “Gobernabilidad Democrática para el desarrollo humano. Marco conceptual y analítico”, Revista *Instituciones y Desarrollo N°10*, Barcelona, Octubre 2001.

## Fuentes de información:

- ✓ Constitución de la provincia de Río Negro (texto reformado) sancionada el 3 de junio de 1988, Editorial de Legislatura de la provincia de Río Negro, Viedma 1998.

- ✓ Ley Nacional N° 25422, régimen para la recuperación de la ganadería ovina, sancionada el 4 de abril del 2001.
- ✓ Ley Provincial N° 3531 de adhesión a la Ley Nacional para la recuperación de la ganadería ovina N° 25422, sancionada el 26 de junio del 2001.
- ✓ Programa de asistencia para el mejoramiento para la calidad de la lana (PROLANA) creado por resolución N° 1208 del año 2004, dependiente de la secretaria de agricultura, ganadería, pesca y alimentos de la Nación Argentina, disponible en [cpass@mecon.gov.ar/gnardo@mecon.gov.ar](mailto:cpass@mecon.gov.ar/gnardo@mecon.gov.ar)